

## Boletín Técnico N° 48

### LOS MATAFUEGOS EN EL TRANSPORTE DE CARGAS: SELECCIÓN Y DISTRIBUCION

#### 1. SELECCIÓN

Para cargas generales:

Según los art. 29 y 40 del Anexo 1 del Decreto 779/95 reglamentario de la Ley Nacional 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial:

Para los matafuegos (extintores de incendio) a ser portados en los vehículos automotores (incluye a camiones), se requerirá que estos estén fabricados, sean mantenidos y se les efectúe el control de carga periódico conforme a las especificaciones de las normas IRAM y de acuerdo a las condiciones enunciadas seguidamente:

- En los vehículos Categorías M1 y N1: automóviles y camionetas de uso mixto derivadas de éstos, con peso bruto total hasta 1.500 kg., llevarán como mínimo 1 matafuego de 1 kg. de capacidad nominal y potencial extintor de 3 B, con indicador de presión de carga.

- En los vehículos Categorías M1 y N1: automóviles y camionetas de uso mixto derivadas de éstos, con peso bruto total hasta 3.500 kg., con capacidad hasta 9 personas sentadas incluyendo al conductor y los vehículos Categorías M2 con peso bruto total hasta 5.000 kg, con capacidad mayor a 9 personas sentadas incluyendo al conductor, llevarán como mínimo 1 matafuego de 2,5 kg de capacidad nominal y potencial extintor de 5 B, con indicador de presión de carga.

- En los vehículos de las Categorías M3, N2 y N3: con capacidad de carga mayor a 5.000 kg, llevarán como mínimo 1 matafuego de 5 kg de capacidad nominal y potencial extintor de 10 B, con indicador de presión de carga.

Si el vehículo está equipado con una instalación fija contra incendio del motor, con sistemas automáticos o que puedan ponerse fácilmente en funcionamiento, las cantidades que anteceden podrán ser reducidas en la proporción del equipo instalado.



Para el transporte de Mercancías y Residuos Peligrosos:

El extintor que deberá portar el vehículo estará de acuerdo a la categoría del mismo, y al tipo de potencial extintor que determine el dador de la carga. Asimismo, deberá adoptar las indicaciones prescritas en el Reglamento de Transporte de Mercancías y Residuos Peligrosos (Anexo S del Dto. 779/95) y en la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos de acuerdo al siguiente criterio: el extintor de incendios tendrá la capacidad suficiente para combatir un incendio de motor o de cualquier otra parte de la unidad de transporte y de tal naturaleza que si se emplea contra el incendio de la carga no lo agrave, y si es posible, lo combata.

Para el aseguramiento de los matafuegos:

- Los matafuegos deberán ubicarse al alcance del conductor, dentro del habitáculo, exceptuándose de esta obligación a los matafuegos de más de 1 kg de capacidad nominal.



- El soporte del matafuego deberá ubicarse en un lugar que no represente un riesgo para el conductor o acompañante, fijándose de forma tal que impida su desprendimiento de la estructura del habitáculo, no pudiendo fijarse sobre los parantes del techo de la carrocería.
- El sistema de aseguramiento del matafuego garantizará su permanencia, aún en caso de colisión o vuelco, permitiendo además su fácil liberación cuando tenga que ser empleado, debiendo ser metálico. Se prohíbe usar el sistema de abrazadera elástica para su sujeción.

Resolución ST 195/97 llamada Normas Técnicas para el Transporte de Mercancías Peligrosas En su Capítulo II en su ítem 2.1.1. regula sobre el tema lo siguiente:

Cualquier unidad de transporte que se cargue con mercancías peligrosas, debe llevar: Extintores de incendio portátiles y con capacidad suficiente para combatir un principio de incendio:

- del motor o de cualquier otra parte de la unidad de transporte; y de la carga (en los casos que el primero resulte insuficiente o no sea el adecuado).



Los agentes de extinción deben ser tales que no puedan liberar gases tóxicos, ni en la cabina de conducción, ni por la influencia del calor de un incendio. Además, los extintores destinados a combatir el fuego en el motor, si son utilizados en el incendio de la carga, no deben agravarlo. De la misma forma, los extintores destinados a combatir el incendio de la carga, no deben agravar el incendio del motor.

Para que un remolque cargado de mercancías peligrosas pueda dejarse estacionado sólo en un lugar público, separado y a distancia del vehículo tractor, debe tener, por lo menos, un extintor adecuado para combatir un principio de incendio de la carga.

Para el transporte de combustibles

La Disposición 76/97 de la Subsecretaría de Combustibles expresa que para el transporte a granel (cisternas) deberán portar:

Elementos de protección contra incendios. Cada equipo completo (chasis y acoplado) contará con el siguiente equipo mínimo:

- 2 matafuegos de 10 kg. (20 BC).
- 1 matafuego de 2.5 kg. (5 BC) para la cabina.



Además debemos recordar que de acuerdo a la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo la capacidad nominal y el potencial extintor de los matafuegos necesarios y la clase del elemento extintor deben calcularse en función de la carga de fuego del producto peligroso transportado.

## 2. DISTRIBUCION

Para el transporte y distribución de los matafuegos (extintores) hay que considerar que hay muchos tipos productos con que se cargan los matafuegos. Se consideran carga peligrosa y deben cumplir la normativa específica aquellos que están cargados con:

- N° ONU 1044 Extintores de incendio cargados con gas comprimido o licuado
- N° ONU 1774 Extintores de incendio cargados con líquidos corrosivos

En el primer caso cada extintor debe llevar el rótulo correspondiente a gas a presión no inflamable ni tóxico (asfixiante) (Clase 3) y en el segundo, el rótulo correspondiente a corrosivos (Clase 8)



UN 1044

El ADR (norma europea para el transporte de mercancías peligrosas) que no está en vigencia en Argentina, permite que si los matafuegos se transportan en embalajes exteriores sólidos y provistos de protección contra aperturas imprevistas, el transporte de extintores no estará sometido a las disposiciones para el transporte de mercancías peligrosas.

**Ing. Oscar Bourquin**

**Asesor Técnico**

**Cámara Argentina del Transporte Automotor de Mercancías y Residuos Peligrosos  
(CATAMP)**

La información contenida en este boletín, se proporciona de buena fé y de manera desinteresada a título de colaboración y con carácter orientativo, destacándose que puede ser incompleta y/o sufrir variaciones, y por consiguiente, podrá no ser suficiente y/o apta. Se requiere para su análisis y/o utilización de un adecuado juicio técnico/profesional en la materia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso concreto

## EXTINTORES DE INCENDIOS con gas comprimido o licuado

### Características Principales

Nro. ONU:	1044
Nombre en Inglés:	
Nro. CAS:	01
Nro. ERIC:	
Nro. de Riesgo:	
Estado Físico:	-
Grupo de Embalaje:	-
Principales Componentes en Mezcla:	

### Riesgos

Riesgo Principal:	GASES COMPRIMIDOS NO INFLAMABLES, NO TOXICOS
Riesgo a la Salud:	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Se pueden descomponer por el fuego y originan humos tóxicos.</li> </ul>
Riesgo Incendio y/o Explosión:	<ul style="list-style-type: none"> <li>•¡Peligro de estallido!.</li> </ul>
Otras Características:	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Invisibles, en la mayoría de los casos sin olor.</li> </ul>

### Intervención

General:	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Señalizar, cortar la vía y desviar el tráfico.</li> <li>•Bloquear adecuadamente según la dirección del viento.</li> <li>•Distancia de aproximación de seguridad 50-60 m.</li> <li>•Permanecer en el lado desde donde sopla el viento.</li> <li>•Avisar a todas las personas situadas en sótanos, fosos, pozos, canalizaciones, etc.</li> <li>•¡Peligro de asfixia!.</li> </ul>
Principales Agentes Extintores:	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Ninguno, Agua pulverizada para enfriar o abatir los gases.</li> </ul>
Elementos de Protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Trajes de intervención o de faena, fuera de la zona de</li> </ul>

Personal:	daños. •Aparato respiratorio autónomo. •Aparato detector de gases y aparato medidor de oxígeno.
Derrames y/o Fugas:	•Tapar todos los desagües, canalizaciones, fosos, pozos, sótanos, etc. •Abatir los gases con agua pulverizada. •Obturar o cerrar bien las fugas utilizando protección respiratoria.
Incendio (Afecta la Sustancia):	INCIDENTES CON INCENDIO DEL VEHICULO PERO SIN FUGA DE RECIPIENTE. •Refrigerar el recipiente, con agua pulverizada, si el fuego o el calor actuase sobre él ¡Peligro de Estallido!. •Apagar el incendio del vehículo. INCIDENTES CON INCENDIO DEL VEHICULO. •Refrigerar el recipiente, con agua pulverizada, si el fuego o el calor actuase sobre él ¡Peligro de estallido!. •Apagar el incendio del vehículo utilizando protección respiratoria. •Después de la extinción proceder de la misma manera que en el caso de incidentes sin incendio.
Primeros Auxilios:	•Es necesaria la asistencia médica en el caso de que se presenten síntomas atribuibles a la inhalación del gas. •Siempre que sea posible comunicar al médico el nombre químico del producto para que proporcione el adecuado tratamiento.
Precauciones fundamentales para la recuperación del producto:	

#### Precauciones después de la Intervención

Ropa Contaminada:	
Limpieza Equipo:	

Fuente: Resol. ST 720/87

"Los datos contenidos en esta ficha, y por consecuencia la información, se proporciona de buena fé y de manera desinteresada a título de colaboración y con carácter orientativo, destacándose que puede ser incompleta y/o sufrir variaciones, y por consiguiente, podrá no ser suficiente y/o apta. Se requiere para su análisis y/o utilización de un adecuado juicio técnico/profesional en la materia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso concreto".